



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 261 - 2021-GM-MPC

Cañete, 06 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°05-2021-CAINSERGE recepcionado el 21 de setiembre del 2021, el Informe N° 1154-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado el 11 de noviembre de 2021, Informe N° 2023-2021-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 19 de noviembre de 2021, el Informe Legal N° 661-2021-GAJ-MPC de fecha 03 de diciembre de 2021, sobre la Liquidación de la obra "Ampliación del subsistema de distribución secundaria e instalación del alumbrado público del Asentamiento Humano Madre del Amor Hermoso, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.";

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorias de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

Que, con fecha 25 de julio de 2019, se suscribe el Contrato N° 002-2019-MPC/OBRA, ejecución de la Obra "Ampliación del subsistema de distribución secundaria e instalación del alumbrado público del Asentamiento Humano Madre del Amor Hermoso, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima" entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el empresa Carnalitos Inversiones y Servicios Generales S.A.C; por el monto total S/ 27920.44 Soles, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento;

Que, cabe precisarse acorde con lo dispuesto por la Clausula Decima Novena del contrato solo en el no previsto en el contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado dicho esto podemos tomar con referente a lo señalado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, tratándose de que el procedimiento corresponde a la liquidación de contrato de obra, preciso es desglosar la aceptación de dicha figura jurídica, establecida en el Anexo Único de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la cual señala que la Liquidación de Contrato es un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, tratándose de que el procedimiento corresponde a la liquidación de contrato de obra es preciso desglosarla aceptación de dicha figura jurídica, establecida en el Anexo Único de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Supremo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la cual señala que la Liquidación de Contrato es un cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor,

.../...



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Pág. N° 02
R.G. N° 261-2021-GM-MPC

contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes";

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, mediante Informe N°1154-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, recepcionado el 11 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, recomienda notificar al contratista EMPRESA CORPORACIÓN WILDER CRISTIAN S.A.C., la Resolución de Liquidación del Contrato N°019-2019-M PC/OBRA, de la ejecución de la obra: "Ampliación del Subsistema de Distribución Secundaria e Instalación de Alumbrado Público del Asentamiento Humano Madre del Amor Hermoso, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima" practicada por la Oficina de Liquidación de contratos, según lo establecido en el Artículo 209.-Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante D.S. N°344-2018-EF. El contratista tiene un Saldo a Favor de S/2,770.50 Soles, Inc. IGV. Realizar el cobro del Saldo A Cargo del contratista por la suma de S/.0.00 Soles, Inc. IGV. Recomienda una vez consentida la liquidación del Contrato de Ejecución de la citada Obra realizar la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149.- Garantía de fiel cumplimiento, del RLCE (Ley N°30225), aprobada mediante D.S. N°344-2018-EF y la cancelación del Saldo a Favor del Contratista;

Que, con el Informe N°2023-2021-FIG-GODUR-MPC, recepcionado el 19 de noviembre del 2021, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural da CONFORMIDAD a la Liquidación de Contrato N°002-2019-MPC/OBRA, de ejecución de la Obra "Ampliación del subsistema de distribución secundaria e instalación del alumbrado público del Asentamiento Humano Madre del Amor Hermoso, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima"

Que, seguidamente esta Gerencia mediante el Proveído N°1374-2021-GM-MPC, recepcionado el 22 noviembre de 2021, solicita a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, le fundamente el expediente bajo el documento de la referencia (R.A. N°120-2016-AL-MPC), mediante el cual se aprueba la "Directiva General de Requerimiento y Contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menor 8 UIT de la Municipalidad Provincial de Cañete".

Que, por lo que a través del Informe N°2058-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, recepcionado el 23 de noviembre de 2021, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, se ratifica en los términos señalados en el INFORME N°2023-2021-FIA GODUR-MPC, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME N°1154-2021-1SCCA-MPC del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión;

Que, con el Informe Legal N° 661-2021-GAJ-MPC recepcionado el 03 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que: en aplicación supletoria de la Ley N° 30225 Ley de Contratación del Estado, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias (209-210) y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 069-2021/LO-MPC/ESVM de la Oficina de Liquidación y el Informe N°1154-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC del sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Informe N°2023-2021-FIG-GODUR-MPC e Informe N° 2058-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC del Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural que se acompañan como antecedente es viable la aprobación de la liquidación del contrato N° 002-2019-MPC/OBRA ejecución de la Obra "Ampliación del subsistema de distribución secundaria e instalación del alumbrado público del Asentamiento Humano Madre del Amor Hermoso, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en mérito a ello, quienes intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

.../1



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

Pág. N° 03
R.G. N° 261-2021-GM-MPC

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N°002-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CARNALITOS INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC; de la Obra “Ampliación del subsistema de distribución secundaria e instalación del alumbrado público del Asentamiento Humano Madre del Amor Hermoso, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima”; la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/27,920.44 (Veintisiete Mil Novecientos Veinte con 44/100 Soles), inc. IGV, y un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/2,770.50 (Dos Mil Setecientos Setenta con 50/100 Soles) monto que corresponde al pago por la segunda valorización, y no teniendo un **SALDO A CARGO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/2,770.50 (Dos Mil Setecientos Setenta con 50/100 Soles) monto que corresponde al pago por la segunda valorización.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato por la suma de S/2,792.04 (Dos Mil Setecientos Noventa y Dos con 04/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL